

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013).

RADICADO: 05001 33 33 010 **2013 00271 00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: MARIA AUXILIO CORTINEZ ZAPATA
DEMANDADO: NACIÒN- MINEUCACIÒN- FOMPREGMAG

ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, **CÚMPLASE**, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad, quien por auto interlocutorio del veintiuno (21) de agosto del 2013, revocó la decisión proferida por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo Oral del Circuito de Medellín quien decretó la nulidad de todo lo actuado por falta de jurisdicción para conocer del proceso.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 24 de
septiembre de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

